

JOSÉ LUIS
BENAVIDES

PABLO
MORENO CRUZ
(eds.)

LA CONTRATACIÓN PÚBLICA
EN AMÉRICA LATINA

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	II
I. LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN AMÉRICA LATINA Y LA COMPARACIÓN JURÍDICA	13
<i>Pablo Moreno Cruz</i>	
<i>José Luis Benavides</i>	
1. Un objeto de estudio novedoso para la comparación jurídica en Latinoamérica	13
2. Hacia el estudio comparado de la contratación pública en América Latina: una investigación como primer estadio	17
3. Una cuestión (por ahora) de intuiciones: “compilando” a los juristas locales	19
4. Flujos jurídicos y prestigio: entre imitación y diferencias	22
5. Flujos jurídicos bajo el prisma de la eficiencia	24
6. Un ejemplo, una constante: el caso del proyecto <i>Doing Business</i>	26
7. ¿Prever los efectos de los flujos jurídicos?	31
8. Contratación pública en América Latina: el diálogo inconcluso entre flujos jurídicos y legislación local	34
a. Efectividad de normativas internacionales y deficiencia deliberativa	35
b. Tratados de libre comercio y adopción de flujos jurídicos: “lo que no entra por la puerta, entra por la ventana”	39
c. Contratación pública en América Latina y <i>soft law</i>	40
d. Conclusión en la forma de re-envío	42
Bibliografía	44
II. TENDENCIAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN AMÉRICA LATINA	49
<i>José Luis Benavides</i>	
1. Dos especies de contratos de la Administración y excepciones	52
2. Reconstrucción de la sustantividad del contrato público	54
a. Reglas de contratación	55
b. Procedimientos de contratación	58
c. Sustantividad del contrato mismo	61
d. Poderes exorbitantes de la Administración contratante	62
3. Particularidades de los sistemas	69
Bibliografía	71
III.	
INFORMES NACIONALES	73
Cuestionario	73
Argentina (<i>Ezequiel Cassagne</i>)	84
Bolivia (<i>José Mario Serrate Paz</i>)	148
Brasil (<i>Tarcila Reis y Eduardo Jordão</i>)	181
Chile (<i>Gladys Camacho Cepeda</i>)	231

Colombia	<i>(José Luis Benavides, Juan Carlos Expósito Vélez, Mónica Liliana Ibagón Ibagón, Mónica Sofía Safar Díaz)</i>	274
Costa Rica	<i>(Ernesto Jinesta Lobo, Jorge Enrique Romero Pérez)</i>	324
El Salvador	<i>(Henry Alexander Mejía)</i>	378
Nicaragua	<i>(Karlos Navarro)</i>	423
Panamá	<i>(Anabelle Padilla Lozano)</i>	490
Perú	<i>(Juan Carlos Morón Urbina)</i>	531
República Dominicana	<i>(Olivo A. Rodríguez Huertas)</i>	580
Uruguay	<i>(Carlos E. Delpiazzo)</i>	598
Venezuela	<i>(Víctor Rafael Hernández-Mendible, José R. Araujo-Juárez, Alejandro Canónico Sarabia, Mauricio R. Pernía Reyes, Miguel Ángel Torrealba Sánchez)</i>	661

APÉNDICE: TENDENCIA Y NOVEDADES DEL DERECHO COMUNITARIO

DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA		717
<i>J. José Pernas García</i>		
1. La modernización del derecho comunitario de la contratación pública		719
2. Los principios de la contratación pública		722
3. Los objetivos generales de la directiva 2014/24		724
4. Clarificación normativa, simplificación administrativa y flexibilización de procedimientos de contratación		726
5. Las nuevas directivas de la contratación pública: un impulso al uso estratégico de la capacidad de compra de los entes del sector público		755
6. La integridad de los procedimientos de contratación y lucha contra la corrupción		766
7. Gobernanza		771

CHILE¹*Gladys Camacho Cepeda*²⁻³

Con el objeto de mantener la estructura aprobada para presentar las distintas experiencias comparadas de la contratación pública, el presente trabajo sigue el esquema general sugerido por el coordinador del proyecto editorial. En consecuencia, siguiendo ese orden se describe el sistema de contratación administrativa vigente en Chile.

-
- 1 Siglas empleadas: APPI: Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones; BID: Banco Interamericano del Desarrollo; BCN: Biblioteca del Congreso Nacional; CPR: Constitución Política de la República; DCCP: Dirección de Compras y Contratación Públicas; DL: decreto ley; DFL: decreto con fuerza de ley; Ley de Concesiones de Obra Pública: DFL MOP n.º 164 de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue aprobado por el Decreto Supremo MOP n.º 900, de 1996; Ley Orgánica de la Contraloría: Ley n.º 10.336 Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República; CGR: Contraloría General de la República; DIPRES: Dirección de Presupuestos; Ley n.º 19.886: Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y/o Ley de Compras Públicas; OMC: Organización Mundial del Comercio; OEA: Organización de Estados Americanos; Dictamen CGR: Dictamen de la Contraloría General de la República; LOCBGAE: Ley n.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; LBPA: Ley n.º 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; MOP: Ministerio de Obras Públicas; Reglamento de Ley n.º 19.886: D.S. 250 de 2004, de Ministerio de Hacienda Reglamento de la Ley n.º 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; MIPES: micro y pequeñas empresas; PYMES: pequeñas y medianas empresas.
 - 2 Profesora asociada de Derecho Administrativo y responsable de la Cátedra OCDE-Ministerio de Relaciones Exteriores “Probidad y Transparencia Públicas”; coordinadora del Área de Derecho Administrativo del Departamento de Derecho Público de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile; doctora en Derecho por la Universidad Carlos III de Madrid y magíster en Administración Pública por la Universidad de Alcalá (Madrid) y el Instituto Nacional de Administración Pública (España); miembro fundador de la Asociación Internacional de Derecho Administrativo (AIDA) con sede en el Distrito Federal de México y del Instituto Chileno de Derecho Administrativo (ICHDA), miembro asociado y vocal de la Junta Directiva del Foro Internacional de Derecho Administrativo (FIDA).
 - 3 En la elaboración del presente artículo han colaborado los señores José Undurraga Martínez, abogado de la Universidad de Chile, magíster en Derecho por la Universidad Pompeu Fabra, ayudante de la cátedra de Derecho Administrativo de la Universidad de Chile, en los puntos 7 y 9; y Francisco Zambrano Meza, ayudante de la cátedra de Derecho Administrativo de la Universidad de Chile, en los puntos 1 y 8, a quienes desde esta líneas aprovecho para agradecer el apoyo prestado.